

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS DE JORNADA REDUCIDA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR FIESTAS TRADICIONALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (PERIODO NO ESTIVAL)

Primero.- El artículo 500.4 de la LOPJ establece que la distribución de la Jornada y la fijación de los horarios se determinarán a través del calendario laboral, que con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos.

Segundo.- Se dicta la siguiente resolución para la determinación de los días de jornada reducida para el personal al servicio de la Administración de Justicia en la provincia de Málaga, en cumplimiento de la Orden de 12 de febrero de 2013, modificada por la Orden de 26 de septiembre de 2016, por la que se determina la Jornada y horario en el ámbito de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación a la Orden JUS/615/2012 de 1 de marzo de 2013 (BOE de 28-03-2012) modificada parcialmente por la Orden JUS/2538/2013 de 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de Justicia y tras la determinación del calendario de Fiestas Laborales para el año 2022 mediante *Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022 (BOJA N°243, de 21 de diciembre de 2021)*

Tercero.- En uso de las facultades que esta Secretaria General Provincial de Justicia de la Junta de Andalucía en Málaga, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 20 de mayo de 2020 (BOJA nº 104, de 2 de junio), por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con lo establecido en el artículo 3 y Disposición Transitoria Primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, (BOJA nº 14 de 22 de enero de 2019), modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero y con el contenido del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019 de 29 de agosto y por Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE

Primero.- Determinar los cinco días de jornada reducida para el personal al servicio de la Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 12 de febrero de 2013 por la que se establece la jornada y el horario en el ámbito de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, significando que la referida jornada es de un total de 35 horas semanales, que se podrá adecuar a lo establecido

D. T. de Regeneración, Justicia y Admón. Local Avda. de la Aurora, 69, Edif. Aries. 29071 - MÁLAGA



FIRMADO POR	MARIA ISABEL MESAS RODRIGUEZ	24/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPBAEHTU26D4L94HFD2RD6T2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el art. 3 de la Orden de 12 de febrero de 2013, modificada por la Orden de 26 de septiembre de 2016 por la que se distribuye la jornada y se fija el horario de trabajo en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La expresada jornada reducida estará sujeta a las excepciones que requieran la recepción de escritos, conforme a lo dispuesto en las normas procesales, y no justificará la suspensión o interrupción de las actividades que sean necesarias para el normal desarrollo de los procedimientos judiciales que tengan el carácter de urgente e inaplazable.

JORNADA REDUCIDA POR FIESTAS TRADICIONALES EN MUNICIPIOS DE MÁLAGA 2022
PERIODO NO ESTIVAL

MUNICIPIOS	HORARIO REDUCIDO
ALHAURÍN EL GRANDE	23, 24, 25, 26 y 30 de mayo
CÁRTAMA	18, 19, 20, 21 y 22 abril
COIN	2, 4, 5, 6 y 7 de mayo
MARBELLA	6, 7, 8, 9 y 10 de junio
FUENGIROLA	3, 4, 5, 6 y 10 de octubre
TORREMOLINOS	23, 26, 27, 28 y 30 de septiembre.
TORROX	23, 26, 27, 28 y 29 de septiembre
VÉLEZ-MÁLAGA	23, 26, 27, 28 y 29 de septiembre

Segundo.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación a lo dispuesto en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1 y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria General Provincial de Justicia
Fdo.- M.^a Isabel Mesas Rodríguez
(Resolución de 20 de mayo de 2020)

D. T. de Regeneración, Justicia y Admón. Local Avda. de
la Aurora, 69, Edif. Aries. 29071 - MÁLAGA



FIRMADO POR	MARIA ISABEL MESAS RODRIGUEZ	24/02/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmSPBAEHTU26D4L94HFD2RD6T2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	